



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA: ZOBELLE MEXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “ZOBELLE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA LCDA. KARLA JACQUELINE TORRES DOMINGUEZ, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LO DENOMINARÁ “EL ISM”, REPRESENTADA POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, DRA. MIREYA SCARONE ADARGA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

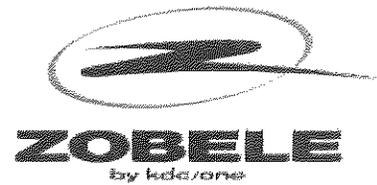
ANTECEDENTES

La corrupción es identificada a nivel internacional como uno de los problemas más graves de muchos países, de acuerdo con las Naciones Unidas, ya que vulnera el ejercicio pleno y disfrute de los derechos humanos, porque genera privilegios para algunas personas, provocando desigualdades, amenaza el desarrollo social de la población y la estabilidad política, porque las prácticas de corrupción desvían recursos públicos e incorporan financiamientos privados que mediante prácticas clientelares generan inequidades en la contienda democrática. Esto produce una pérdida de credibilidad en el gobierno y en las instituciones públicas, porque cuando la población percibe que en algunas actividades del sector público se realizan actividades de corrupción deja de confiar en sus instituciones; esto mismo sucede en la iniciativa privada, ya que la corrupción existe en todos los niveles.

La corrupción en la iniciativa privada, llámese en la empresa privada, está profundamente arraigada. Ejemplos son muchos y en los más diversos sectores económicos.

Tenemos corrupción del empresario que se colude con la clase política para lucrar a costa del erario o a través del tráfico de influencias. También tenemos a los pseudoempresarios que se coluden con la clase política o el narcotráfico para lavar dinero.

Pero también tenemos la corrupción a nivel empleado de la Iniciativa Privada dentro de la empresa mexicana. Es común saber que la corrupción se da desde el Gerente de la empresa que pide moches o recursos monetarios a diversas personas por adquirir los puestos directivos o de jefes de áreas, hasta los encargados de las áreas sindicales, quienes se suponen velan por los derechos de los empleados, muchas veces son éstos quienes negocian bajo recursos económicos con los obreros para conseguir niveles altos en las nóminas o recibir ciertos privilegios sobre el resto de los obreros, dejando en desventaja a muchos de ellos, en su mayoría siendo las mujeres las más afectadas, ya que se ha comprobado que las mismas son las que menos puestos directivos tienen dentro de

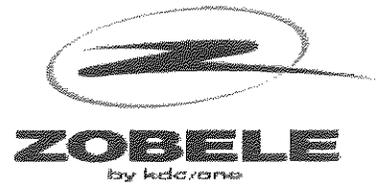


la industria maquiladora y que son en menor cantidad las mujeres quienes sucumben ante la corrupción para asumir dichos puestos directivos, e incluso las mujeres son las que se ven afectadas por sus superiores en la Iniciativa Privada ya que las mismas se ven acosadas y hostigadas sexualmente por sus superiores a cambio de subir de puestos o permanecer en los mismos, situaciones que en nuestro Estado de Sonora, se han llevado a cabo acciones por parte del Gobierno del Estado para abrir brechas en la industria de la Iniciativa Privada para acercar cada vez más a las mujeres, ayudándolas a conseguir su independencia económica, su seguridad,

Respecto del hostigamiento sexual, destaca la incidencia de un clima ofensivo para las obreras en sus lugares de trabajo, cuando deben compartirlos con miembros del sexo masculino. Esto no quiere decir que ese clima se manifieste siempre en agresiones consumadas en la misma proporción. No obstante, ello implica una permanente sensación amenazante, de agresividad contenida, que puede manifestarse de improviso. Existe una larga serie de formas de hostigamiento la cual demuestra la alta incidencia de este fenómeno. Su gravedad se confirma al observar que las obreras revelan haber hablado de esas agresiones sólo con sus compañeras de trabajo, con amigos o amigas o, lo que es todavía peor, no han hecho mención de ellas a nadie. Finalmente, quienes expresaron haber actuado en algún sentido después de haber sido objeto de esas agresiones eran una minoría notoria. Puede concluirse que las opiniones de las obreras entrevistadas indican que el fenómeno del hostigamiento sexual es un asunto que les preocupa seriamente.

El hostigamiento no asume formas exclusivamente sexuales. Incluye prácticas desvalorizadoras de la mujer, como son menores salarios por trabajo igual, obstáculos a ascensos y promociones y requisitos adicionales para la ocupación de determinados puestos de trabajo. Además, las mujeres están sujetas a despidos injustificados, jornadas excesivas, trabajo parcial, manejo de sustancias tóxicas sin protección, ritmos de producción acelerados arbitrariamente, movilidad de horarios, violencia verbal ejercida por los jefes y supervisores.

El Gobierno del Estado de Sonora, tiene el propósito de erradicar en las empresas de la iniciativa privada como en la Administración Pública, erradicar por completo estas prácticas de Hostigamiento y Acoso Sexual hacia las mujeres, así como abrir las brechas que existen para acercar a las mujeres una mayor oportunidad laboral, mejores puestos, mejores oportunidades para superarse dentro de las empresas y acercar mejores oportunidades de desarrollarse dentro de su entorno laboral, dejando huella de CERO TOLERANCIA al Acoso Sexual y al Hostigamiento Sexual. Además se busca que las empresas valoren que las prácticas de hostigamiento van en contra del logro de altos rendimientos y de eficiencia. Puede sorprender la indiferencia con la que los dirigentes sindicales tratan las cuestiones relacionadas con este fenómeno.



Con la firma del presente convenio, buscamos mejorar la calidad de vida de las mujeres obreras que laboran en la Planta Zobebe México, S.A. de C.V. en esta ciudad de Hermosillo, con la condición de brindarles el servicio que otorga el Instituto Sonorense de las Mujeres, respecto a **asesorías legales, atención psicológica, Trabajo Social y gestiones, impartición conferencias, diplomados, cursos y capacitaciones a todos los empleadas** y empleados de la planta Zobebe México, en esta ciudad, esto con la finalidad de erradicar cualquier tipo de acto de violencia hacia las mujeres. Asimismo, se busca la retórica empresarial en favor de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres con los criterios de contratación de personal, con el género de quienes ocupan posiciones de autoridad en la empresa, con la atribución de comportamientos relacionados, por ejemplo, con ser madre soltera, en el caso de las mujeres, o con el hecho de que los puestos de trabajo de los niveles más bajos del organigrama están ocupados por éstas. Concluyendo que la participación de mano de obra femenina disminuye a medida que aumenta el nivel de jerarquía de los puestos en las empresas.

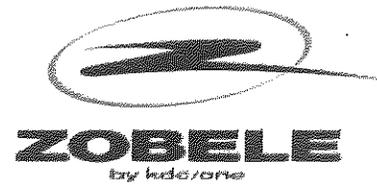
Zobebe México, S.A. de C.V. se compromete a contribuir en las acciones que el Instituto Sonorense de las Mujeres realiza para la transvesalización con perspectiva de género en el marco de la eliminación de todo acto de violencia hacia las mujeres en la industria maquiladora, promoviendo la mano de obra de las mujeres, mejor remuneración, mejores puestos, equidad en los empleos y mejores condiciones laborales para las mismas.

DECLARACIONES.

I. "ZOBEBE", a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, según consta de la **escritura pública número 3,817**, de fecha **23 de abril del 2018**, otorgada ante la fe del **Lic. Karina Gastelum Felix**, Púbico número **67** de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público **de Comercio de Hermosillo, Sonora. en la sección Comercio. bajo el número 18450, folio volumen 456, de fecha 7 de febrero del 2000.**

I.2. Que su apoderada Legal, la Lcda. KARLA JAQUELINE TORRES DOMINGUEZ, cuenta con capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato y que las facultades conferidas mediante escritura **Pública número 3,817**, de fecha del **23 abril 2018**, pasada ante la fe del Notario Público número **67**, con ejercicio y residencia en Hermosillo Sonora, México, mismas facultades con la que comparece



y que manifiesta que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

I.3. Que cuenta y dispone de los elementos materiales y técnicos y humanos suficientes para cumplir con oportunidad y eficiencia las obligaciones contraídas en el presente convenio.

I.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ZME000103USA.

I.5. Para efectos de este contrato cuenta con domicilio el ubicado en CARRETERA A SAHUARIPA KILOMETRO 4.5, SIN NUMERO. PARQUE INDUSTRIAL, Hermosillo, Sonora.

II. "EL ISM", a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial número 36, sección I del Estado de Sonora, el día 4 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

II.2. Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los mecanismos necesarios para la transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.3. Que la **Dra. Mireya Scarone Adarga**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "EL ISM" representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3º, fracción V, 20 fracción IX y artículo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

II.4. Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con el oficio 03.01-1-D359/21, de fecha 16 de noviembre de 2021, que contiene el nombramiento expedido a su favor por el C. Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.



II.5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328 esquina con Ignacio Romero de la colonia Balderrama de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83180.

III. DE "LAS PARTES";

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica u la capacidad legal con la que se ostentan, conocen el alcance d y contenido de este convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSIULAS:

PRIMERA: El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre "ZOBELE" y "EL ISM" a fin de brindar capacitación para el desarrollo personal y humano de las obreras o obreros de la Planta Zobeles en Hermosillo, así como al personal administrativo de la misma, como un ejercicio de corresponsabilidad social para promover mejores relaciones laborales y sociales e incluso familiares para fortalecer el tejido social y en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, se puedan desarrollar las siguientes actividades:

Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio de las mujeres entre ambas partes desde una perspectiva de género;

Atención y asesoría legal y psicológica específicamente a mujeres mayores de 18 años turnadas por "ZOBELE" al "ISM".

Organizar campañas permanentes para la prevención de conductas que lastiman a las mujeres, promoviendo la CERO TOLERANCIA al acoso sexual y Hostigamiento Sexual.

"ZOBELE", se compromete a contribuir en las acciones que el Instituto Sonorense de las Mujeres realiza para la transversalización con perspectiva de género en el marco de la eliminación de todo acto de violencia hacia las mujeres en la industria maquiladora, promoviendo la mano de obra de las mujeres, mejor remuneración, mejores puestos, equidad en los empleos y mejores condiciones laborales para las mismas.

Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA.- "EL ISM" como dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, encargada de llevar a cabo los objetivos, así como atender y dar seguimiento



hasta y conclusión a las peticiones que establezcan las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, y para ello utilizando los mecanismos necesarios para la transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, recibirá por parte de **"ZOBELE"** los asuntos que por su naturaleza puedan ser atendidos en **"EL ISM"**, dicha petición serpa enviada en original a través de un oficio o de una tarjeta informativa, por parte de **"ZOBELE"**.

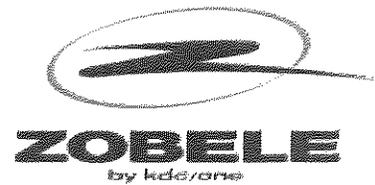
TERCERA. - **"LAS PARTES"**, se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas, avances y resultados obtenidos de las acciones derivadas de este convenio.

CUARTA. - Del personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en las actividades motivo del presente convenio, no se modifican sus condiciones o relaciones laborales con la dependencia a la que esté formalmente adscrito, por tal razón **"LAS PARTES"** no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con sus trabajadores.

QUINTA. - **"ZOBELE"** se compromete a promover entre sus trabajadoras y trabajadores, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de éste acuerdo y en la medida de sus posibilidades para asegurar el desarrollo del mismo, así como a proporcionar los espacios necesarios y el número de personas necesarias para la integración del grupo, de igual manera la relación de sus datos particulares en función del esquema, contenido y en general del programa en cada curso.

SEXTA. - Los cursos, capacitaciones o talleres se desarrollarán en los lugares e instalaciones que las partes acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor/a que se establezca de origen en el Convenio Modificadorio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por **"ZOBELE"**.



OCTAVA.- Que toda vez que el **“EL ISM”** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley d que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial número 36, sección I del Estado de Sonora, el día 4 de Mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa, establece que el costo a pagar por las conferencias, talleres, capacitaciones y programas de ayuda, así como los servicios de asesoría y capacitación para la creación de los Protocolo de Actuación para la prevención y atención a personas sujetas a Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en los Centros de Trabajo del Sector Privado en el Estado de Sonora, será cubierto por **“ZOBEBE”** por medio de especie mediante equipo de oficina consistente en una CPU DELL VOSTRO 3681 SFF INTEL CORE I7-10700 | 8GB | 1TB + 512GB SSD M.2 2280 HDD | WIFI-BT | 1 HDMI 1 VGA | WIN 11 PRO WEBCAM C920 Y BOCINAS LOGITECH Z120 S:946J0M3 IPS GUIA FULL HD/ 27 PULGADAS / FREESYNC / VGA-HDMI / FRAMLESS / BOCINAS INTEGRADAS /SLIM S: S08450101071.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen hacer pública la información relacionada con el objeto del presente convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

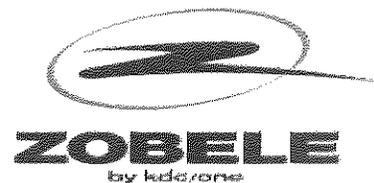
Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA.-El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o condicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio por escrito, el cual obligará a las parte a partir de la fecha de suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes y los responsables que se hayan designados para tal efecto, quienes serán:

A) Por **“ZOBEBE”** a la C. NADIA MARITZA ORCI FALCON, Coordinadora de Relaciones Laborales, con teléfono: 6623-43-09-08, y con correo electrónico: norci@kdc-one.com.

B) Por **“EL ISM”**, a la Lcda. María Fernanda Negrete Morales, directora de Derechos, con teléfono 6621-830725, y con correo electrónico: maria.negrete@sonora.gob.mx.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia de un año, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan e iniciarán a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola en 30 días naturales de anticipación; dejando únicamente las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a



cabo, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen, a través de sus enlaces a dar seguimiento al presente instrumento, para lo cual deberán guardar evidencias de las acciones realizadas para lograr el objeto del convenio.

DÉCIMA TERCERA:- Éste convenio es producto de la buena fe, la buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, las condiciones que llegasen a presentarse por cuando a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un arbitrio conforme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 22 DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

POR "ZOBELLE"

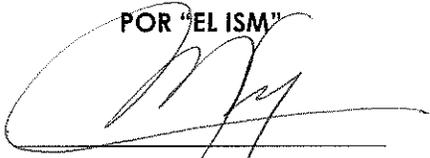


LCDA. KARLA JAQUELINE TORRES DOMINGUEZ
Gerente de Recursos Humanos de
Zobelle México, S.A. de C.V.



LCDA. NADIA MARITZA ORCI FALCON
Coordinadora de Relaciones Laborales

POR "EL ISM"



Dra. MIREYA SCARONE ADARGA
Coordinadora Ejecutiva del
Instituto Sonorense de las Mujeres



LCDA. MARÍA FERNANDA NEGRETE M.
Directora de Derechos